

## ORDENANZA

Ordenanza Número 26

(Proyecto Núm. 59)

Presentada por: Administración

Serie 2020-2021

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ENTRAR EN CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, CORPORACIONES PÚBLICAS, INSTRUMENTALIDADES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, MUNICIPIOS Y PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA OCUPAR Y UTILIZAR EL PLANTEL ESCOLAR EN DESUSO, JUANILLO FUENTES, UBICADO EN LA CARRETERA 837, INTERIOR, EN EL SECTOR CANTA GALLO DEL BARRIO SANTA ROSA I DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PARA CONVERTIR LAS FACILIDADES EN EL CENTRO DE AYUDA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO (CENTRO DA-VVIDA DE GUAYNABO).

**POR CUANTO:**

La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (en adelante, CMPR) en el inciso (g) del artículo 1.008 sobre los poderes de los municipios dispone que el Municipio podrá “[c]eder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código”. La misma sección dispone más adelante en los incisos (q) y (r) que también podrá:

**q)** Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, **así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos**, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal. (énfasis suplido)

**(r)** Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la

contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

- POR CUANTO:** Además, el artículo 2.020 del CMPR dispone que “[s]e podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno estatal, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales. Tal transferencia estará sujeta a que las leyes que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así lo autoricen o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la agencia pública que tenga el título de propiedad o la custodia de la propiedad representará al Gobierno de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento correspondiente”.
- POR CUANTO:** Mediante la Ley número 26 de 29 de abril de 2017, Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal, se declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso, con el propósito de allegarle mayores recursos al erario, y propiciar que dichas propiedades fueran utilizadas para actividades de bienestar común y/o desarrollo económico, creando un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles.
- POR CUANTO:** A tales fines, el Municipio Autónomo de Guaynabo solicitó al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles el arrendamiento por diez (10) años del plantel escolar en desuso Juanillo Fuentes ubicado en la Carretera 837, Interior, Sector Canta Gallo, Barrio Santa Rosa I en Guaynabo con el propósito de crear un Centro de Ayuda a Víctimas de Violencia Doméstica (CENTRO DA-VVIDA) para ofrecer albergue temporero para mujeres víctimas de violencia de género. También, el Municipio contempla que en el CENTRO DA-VVIDA se brinde a sus ocupantes orientación legal, psicológica, protección policiaca y servicio de emergencias médicas, además de tener todas las facilidades necesarias para ser utilizado como refugio en una situación de emergencia o evento natural como huracanes, terremotos, fuegos y otros desastres naturales.
- POR CUANTO:** Conforme a la Resolución 2020-32 de 17 de marzo de 2020, el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles autorizó al Departamento de Transportación y Obras Públicas a suscribir un Contrato de Arrendamiento con el Municipio Autónomo de Guaynabo para ocupar y utilizar el plantel escolar en desuso Juanillo Fuentes en Guaynabo por un término de diez (10) años contados a partir del otorgamiento del Contrato de Arrendamiento y un canon de arrendamiento de un dólar (\$1.00) mensual, pagadero según se establezca en el Contrato.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo entiende que a tenor con la declaración de estado de emergencia promulgada por el Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, Gobernador de Puerto Rico, mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2021-013 de 25 de enero de 2021, ante el aumento en los casos de violencia de género es de suma importancia utilizar las facilidades del plantel escolar en desuso Juanillo Fuentes para crear el Centro de Ayuda a Víctimas de Violencia Doméstica (CENTRO DA-VVIDA) donde se brindarán servicios de protección, escolta, apoyo, asistencia social, psicológica y legal. También se estarían ofreciendo orientaciones, adiestramientos, talleres y canalización de otros servicios de agencias públicos y privadas. Además, el Centro brindará

albergue temporero a las víctimas que necesiten protección adicional y tendrá todas las facilidades necesarias para que, en caso de alguna emergencia como huracanes, terremotos, fuegos y otros desastres, se pueda utilizar como refugio para los residentes de Guaynabo.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 14 DE ABRIL DE 2021, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra.** Autorizar, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, suscriba todos los documentos necesarios para entrar en convenios, acuerdos y contratos con el gobierno federal, agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, municipios y personas naturales o jurídicas para ocupar y utilizar el plantel escolar en desuso, Juanillo Fuentes, ubicado en la Carretera 837, Interior, en el Sector Canta Gallo del Barrio Santa Rosa I de Guaynabo, Puerto Rico, para convertir las facilidades en el Centro de Ayuda a Víctimas de Violencia Doméstica del Municipio Autónomo de Guaynabo (CENTRO DA-VVIDA de Guaynabo).

**Sección 2da.** Autorizar, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a suscribir el Contrato de Arrendamiento del inmueble sito en el plantel escolar en desuso, Juanillo Fuentes por un término no mayor de diez (10) años y una renta mensual de un dólar (\$1.00).

**Sección 3ra.** Autorizar, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a suscribir un Relevo de Responsabilidad a favor del Gobierno de Puerto Rico durante el término del contrato y cualquier extensión autorizada.

**Sección 4ta.** Autorizar, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 5ta.** Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

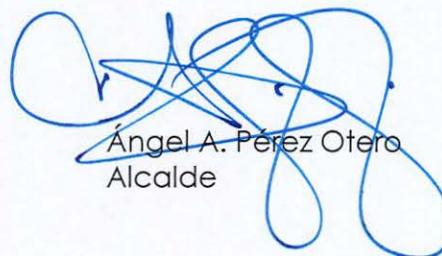


Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente



Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 15 de Abril de 2021.



Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 26, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ENTRAR EN CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, CORPORACIONES PÚBLICAS, INSTRUMENTALIDADES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, MUNICIPIOS Y PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA OCUPAR Y UTILIZAR EL PLANTEL ESCOLAR EN DESUSO, JUANILLO FUENTES, UBICADO EN LA CARRETERA 837, INTERIOR, EN EL SECTOR CANTA GALLO DEL BARRIO SANTA ROSA I DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PARA CONVERTIR LAS FACILIDADES EN EL CENTRO DE AYUDA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO (CENTRO DA-VVIDA DE GUAYNABO)."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Ángel A. Morey Noble  
Javier Capestany Figueroa  
Guillermo Urbina Machuca  
Félix A. Méndez González  
Julio F. Abreu Sáez  
Idis Mabel Vélez Romero  
Miguel A. Negrón Rivera

María Elena Vázquez Graziani  
Maiana Castro  
Niurka Del Valle Colón  
Gabriela M. Alonso Ribas  
Natalia Rosado Lebrón  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. Roberto Lefranc Fortuño y Jorge R. Marquina González-Abreu.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 15 de abril de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 15 de abril de 2021.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria